

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0276/2022

Sujeto Obligado:

Secretaría de obras y Servicios

Palabras clave: Mantenimiento, Áreas verdes, Vialidades primarias, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Costos de operación,

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE SU SOLICITUD?

Listado pormenorizado del mantenimiento de áreas verdes, costos de operación anual, recursos humanos y materiales ocupados para el mantenimiento las áreas verdes en vía pública y derecho de vía de vías: Pública. Primaria. Reversible. Secundaria. Acceso Controlado. Tránsito Calmado.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La respuesta a nuestra solicitud es incompleta, no es precisa y falta a la normatividad de la ley de transparencia, expongo que la solicitud de información ... Ratifico nuestra solicitud y que la información solicitada es al sujeto obligado

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva razonable en las áreas competentes, entre las que no podrán faltar las que se pronunciaron, la Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos y las unidades administrativas adscritas a la misma, a efecto, de proporcionar una nueva respuesta, fundada y motivada, a la parte recurrente, considerando el presente estudio, y entregarle la información solicitada con la idea de brindarle certeza sobre su derecho de acceso a la información pública.

También, deberá remitir la solicitud de la parte recurrente, vía correo institucional, a las 16 Alcaldías y a la Secretaría del Medio Ambiente, para que se pronuncien sobre lo solicitado.



COMISIONADA CIUDADANA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Secretaría de Obras y Servicios

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0276/2022

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA
DE OBRAS Y SERVICIOS

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0276/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta emitida y, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Solicitud. El veintiuno de enero, se recibió de la parte recurrente solicitud de acceso a la información, a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **090163122000071**, misma que consistió en:

[...]
SOLICITO INFORMACION DEL LISTADO PORMENORIZADO DEL
MATENIMIENTO DE AREAS VERDES, COSTOS DE OPERACION ANUAL,
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES OCUPADOS PARA EL

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.



MANTENIMIENTO LAS AREAS VERDES EN VIA PUBLICA Y DERECHO DE VIA DE VIAS: Pública. Primaria. Reversible. Secundaria. Acceso Controlado. Tránsito Calmado.

Otros datos para facilitar su localización

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Jefatura de Unidad Departamental de Atención de Solicitudes de Servicio

Enlace de Limpieza "A3"

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a Asuntos Jurídicos, Transparencia y Auditorías

Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos

Subdirección de Parques "A"

Subdirección de Parques "B"

Jefatura de Unidad Departamental de Reciclaje

Jefatura de Unidad Departamental de Recolección Zona II

Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de Equipos

Subdirección de Limpieza Urbana

Subdirección de Ingeniería de Costos de Infraestructura Vial

Subdirección de Limpieza Zona Centro

Jefatura de Unidad Departamental de Facturación de Servicios de Electricidad

Jefatura de Unidad Departamental de Desechos Especiales

Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Mantenimiento a Estaciones de Transferencia

Jefatura de Unidad Departamental de Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria

Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Sistemas de Disposición Final

Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Transferencia "A1"

Jefatura de Unidad Departamental de Rellenos Sanitarios

Jefatura de Unidad Departamental de Clausura de Rellenos Sanitarios

Subdirección de Transferencia



Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Transferencia "A2"
Subdirección de Disposición Final
Jefatura de Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta
Jefatura de Unidad Departamental de Laboratorio de Biología Ambiental y Estudios
Subdirección de Áreas Verdes Zona Centro
Subdirección de Programas de Reciclaje
Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras
Jefatura de Unidad Departamental de Recolección Zona I
Subdirección de Mantenimiento de Equipo, Maquinaria e Instalaciones
Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras
Enlace de Áreas Verdes "A1"
Enlace Técnico de Áreas Verdes
Enlace de Áreas Verdes "A3"
Enlace de Áreas Verdes "A2"
Enlace de Control de Parque Vehicular
Enlace de Limpieza "A2"
Enlace de Limpieza "A1"
Enlace de Maquinaria y Equipo
Enlace de Limpieza Zona Centro
Enlace de Estudios Topográficos
Enlace Planta de Selección "Fase I y Fase II"
Enlace de Rellenos Clausurados
Enlace Planta de Selección "San Juan de Aragón"
Enlace de Recepción de Residuos Sólidos "A2"
Enlace de Supervisión y Seguimiento de Residuos Orgánicos
Enlace de Supervisión y Seguimiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos
Subdirección de Recursos Materiales de Apoyo a Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Subdirección de Parques "C"

Enlace de Apoyo a Sistemas y Equipos a Estaciones de Transferencia

Subdirección de Recursos Financieros de Apoyo a Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Subdirección de Ingeniería de Costos de Obras

Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento de Áreas Verdes

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Estudios y Proyectos

Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento

Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Almacén de Apoyo a Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Enlace de Recepcion de Residuos Solidos "A3"

Subdirección de Parques "E"

Enlace de Supervisión y Seguimiento de Rellenos Sanitarios

Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Control de Estimaciones

Subdirección de Proyectos de Obra

[...] [sic]

Adicionalmente, en la solicitud señaló como modalidad “electrónico” a través del Sistema de solicitudes de la PNT y como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por Correo Electrónico.

2. Respuesta. El veintiocho de enero, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información hecha por la parte recurrente, mediante los siguientes documentos:

2.1. Oficio número **CDMX/SOBSE/SUT/255/2022**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Solicitante:

[...]

Asunto: Respuesta y orientación a solicitud de información, folio 090163122000071

[...]

hago de su conocimiento el contenido del oficio que remitió el área administrativa para atender su solicitud dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Obras y Servicios, mismo que se encuentra previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Mediante oficio número **CDMX-SOBSE-DGSUS-DEDFRSU/2022-0342** (adjunto), signado por el Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito comentarle que las funciones establecidas en el Art. 211 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo para esta Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, no se encuentra la de llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes, por lo que no se cuenta con la información solicitada.” (sic)

Ahora bien, en aras de privilegiar el principio de transparencia y acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que pudieran resultar competentes para conocer de su solicitud de información los **16 ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS (ALCALDÍAS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ello en razón de preceptuado en los artículos 29, fracción III, 30, 32, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, que a la letra disponen:

“Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

[...]

III. Servicios públicos;

[...]

“Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.”

“Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;
[...]

“Artículo 50. Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.”

La persona titular de la Alcaldía en su informe que rinda ante el congreso deberá referir un apartado especial respecto la implementación de estas acciones.”

En este orden de ideas, derivado del resultado de la gestión realizada; a manera de orientación se le sugiere dirigir su solicitud a las **16 ALCALDÍAS POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Adicionalmente, se informa los sujetos obligados cuentan con sus propias Unidades de Transparencia, por lo que se proporcionan los datos de contacto:

[...]

En ese sentido, toda vez que señaló como **Medio para recibir notificaciones, “Correo electrónico”**, del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, se remite a la dirección de correo electrónico señalada en el apartado Datos del solicitante, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente.

[...] [sic]

2.2 Oficio número **CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS-DETDERSU/2022-0342**, de fecha 25 de enero, suscrito por el **Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos** y dirigido a la **Coordinadora de Planeación, Evaluación y Seguimiento.**

[...]

Al respecto, me permito comentarle que las funciones establecidas en el Art. 211 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en Manual Administrativo para esta Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, no se encuentra la de llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes, por lo que no se cuenta con la información solicitada.

[...]sic]

3. Recurso. El treinta y uno de enero, a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, manifestando su inconformidad en el sentido siguiente:

[...]

Razón de la interposición

[...]

La respuesta a nuestra solicitud es incompleta, no es precisa y falta a la normatividad de la ley de transparencia, expongo que la solicitud de información, folio 090163122000071 se realizó al sujeto obligado SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Sin embargo consta en la respuesta Mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022 CDMX/SOBSE/SUT/255/2022 solo menciona que se realizó la investigación de los datos solicitados en solo una área adscrita a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, así lo menciona el oficio numero CDMX-SOBSE-DGSUS-DETFRSU/2022-0342 , signado por el Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. Ratifico nuestra solicitud y que la información solicitada es al sujeto obligado SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS. Y SOLO COMO INFORMACION COMPLEMENTARIA SE SEÑALARON DIVERSA AREAS DE LA SECRETARIA.

[...] sic]

4. Turno. El treinta y uno de enero, el entonces Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0276/2022** y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

5. Admisión. Por acuerdo del tres de febrero, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, fracción IV, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente, para que, dentro del plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicita a las partes para que, dentro del plazo otorgado, manifiesten su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

Finalmente, se informa a las partes que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos de quienes integran el Pleno de este Instituto, realizar notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

6.- Manifestaciones. El veintiocho de febrero, el sujeto obligado hizo llegar a este Instituto, vías Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT y correo electrónico, sus manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, a través, de los siguientes documentales:

CDMX/SOBSE/SUT/581/2022

28 de febrero de 2022

Suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia

Dirigido al Instituto

[...]

CONSIDERACIONES

Una vez que se ha informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

PRIMERO. – Contrariamente a lo manifestado por la persona recurrente, la respuesta a la solicitud fue gestionada ante la Unidad Administrativa

responsable de la información, quien, a su vez, gestionó la solicitud a las unidades administrativas subordinadas a ella competentes para conocer respecto de la información solicitada.

Aunado a lo anterior, dicha Dirección General, entregó la información de interés del ahora recurrente.

En este sentido ante, la emisión de la respuesta de la unidad competente y cubriendo los alcances del **único agravio** hecho valer por el recurrente, en el sentido de que, **la solicitud solo fue gestionada solo con una unidad administrativa**, queda claro que la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163122000071, **fue gestionada ante más de una unidad administrativa y que de dicha gestión, se obtuvo el pronunciamiento de cada unidad administrativa con competencia.**

Y por cuanto hace a los alcances solicitados por el ahora recurrente, los mismos también han sido cubiertos, toda vez que como se desprende **de las respuestas notificadas al solicitante por el medio que señaló para tal efecto obra el listado pormenorizado del mantenimiento de áreas verdes solicitado** y, en cuanto al **costo de operación anual y recurso humanos y materiales ocupados**, dichos requerimientos se cubren con el **pronunciamiento realizado mediante oficio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-2022-01-31.06**, por la **Dirección General de Servicios Urbanos**, en los términos siguientes:

Asimismo, se informa que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con un presupuesto autorizado por \$442,687.558.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), En el que se consideran los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195 vehículos).

SEGUNDO. – En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado considera que la respuesta a la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa, cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

“Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]”

Del precepto citado, se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden

concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

[...]

Asimismo, dicha respuesta cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

“Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se precisa que este Sujeto Obligado atendió y dio respuesta en su totalidad a lo requerido mediante solicitud de información folio 090163122000071, toda vez que entregó la información requerida, tal como quedó acreditado.

MANIFESTACIÓN DE CONCILIACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado, manifiesta su voluntad para llevar a cabo una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de considerarlo procedente ese H. Órgano Garante.

SOBRESEIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 244 fracción II y 249 fracción II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá decretarse el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que, como se acredita con las constancias que se acompañan, fue dada respuesta al ahora recurrente en tiempo y forma, cubriendo los alcances de lo solicitado y que con la remisión de nueva cuenta al recurrente de la información solicitada.

Asimismo, el presente recurso queda sin materia, al haber sido gestionada la solicitud ante las diversas unidades administrativas con competencia y no solamente a una como lo refiere la persona recurrente. Toda vez que, al gestionar una solicitud ante unidades administrativas diversas, ocasionaría una gestión ociosa, **en virtud de como se ha manifestado, las unidades administrativas con competencia han entregado la información en los términos solicitados, mismas que se han hecho del conocimiento de la persona recurrente, por el medio señalado para tal efecto.**

Asimismo, toda vez que, se dio la respuesta correspondiente a la persona recurrente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 fracción III, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos para la procedencia del recurso de revisión, toda vez que, como se ha mencionado se dio respuesta a la solicitud del ahora recurrente.

PRUEBAS

En términos del artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de acreditar los extremos de las manifestaciones ya vertidas, se ofrecen las siguientes:

1.-Las DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes:

- Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 28 de enero de 2022, mismo que obra en autos y se encuentra agregado al expediente relativo al recurso en que se actúa.
- Oficio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-DETFRSU/2022-0342, suscrito por EL Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de residuos Sólidos Urbanos, mismo que obra en autos y se encuentra agregado al expediente relativo al recurso en que se actúa.
- Oficio CDMX/SOBSES/SUT/255/2022, mismo que obra en autos y se encuentra agregado al expediente relativo al recurso en que se actúa.
- Oficio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-2022-01-31.06, suscrito por la Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad. **(Anexo 1)**
- Tarjeta Informativa número T.I.SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/CAVEP/056/2022. **(Anexo 1)**

- TARJETA IFORMATIVA SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/SLU/053/2022. **(Anexo 1)**
- Oficio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-DETDFRSU/2022-0342. **(Anexo 1)**
- Oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/0111/2022, suscrito por el Subdirector de Parques C de la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad. **(Anexo 2)**
- Listado pormenorizado de la red vial primaria en materia de mantenimiento u conservación de áreas verdes. **(Anexo 2)**
- Oficio CDMX/SOBSE/SUT/333/2022, por medio del cual se remite información en complemento al ahora recurrente. **(Anexo 3)**
- Notificación de respuesta complementaria de fecha 09 de febrero de 2022. **(Anexo 4).**

2.-. La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, consistente en todo aquello que favorezca a este Sujeto Obligado.

3.-. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del Recurso de Revisión en que se actúa, así como aquellos generados a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con motivo de la gestión y respuesta dada a la solicitud de acceso a información pública folio 090163122000071.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; Atentamente se solicita a ese H. Instituto.

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos de este ocurso, haciendo valer manifestaciones en el recurso en que se actúa.

SEGUNDO. Tener por señalado como medio para oír y recibir notificaciones, el domicilio y correo electrónico que se precisan en el proemio del presente.

TERCERO. Tener por autorizadas a las personas que hago referencia, para los efectos precisados.

CUARTO. Tener por ofrecidas y presentadas, las pruebas que quedaron relacionadas en el apartado correspondiente

QUINTO. Previa substanciación del presente recurso de revisión, emitir resolución que determine por una parte **sobreseer el recurso al haber quedado sin materia por haberse entregado la información requerida en la solicitud de información folio 09016122000071.**

SEXTO. Previa substanciación del presente recurso de revisión, **emitir resolución que determine confirmar la respuesta dada a la solicitud de información folio. 09016122000071**

[...] [sic]

Anexos: Documentales.

Anexo 1. Oficio número CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS- 2022-01.31.06, de fecha 31 de enero, suscrito por la **Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad** y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia.

“... al respecto me permito anexar copia del listado pormenorizado de la **red vial primaria en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes que es atendida por esta Dirección General**, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de octubre del año 2014.

Asimismo como se informa que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con un presupuesto autorizado por **\$442,687.588.00** (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual incluye los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195) vehículos). ...”

Oficio número T.I.SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/CAVEP/056/2022, de fecha 26 de enero, suscrito por el **Coordinador de Áreas Verdes y Espacios Públicos** y dirigido al **Director de Imagen Urbana**.

[...]

Al respecto envío a usted, copia del **listado pormenorizado de la red vial primaria atendida por esta coordinación en materia de mantenimiento de áreas verdes**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como el día 15 de octubre del año 2014 punto y seguido Asimismo se informa que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con un presupuesto autorizado por **\$442,687.588.00** (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual incluye los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195) vehículos).

[...] [sic]

Tarjeta Informativa SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/SLU/053/2022, de fecha 25 de febrero, suscrito por el **Subdirector de Limpieza Urbana** y dirigido al **Director de Imagen Urbana**.



[...]

De lo anteriormente solicitado en el primer párrafo, me permite informar que **estos requerimientos no son ámbito de nuestra competencia** y con respecto a lo solicitado como información complementaria debería precisar qué es lo que se requiere, en referencia a la Subdirección de Limpieza Urbana y a la Jefatura de Unidad Departamental Zona II.

[...] [sic]

**Anexo 2. Apéndice I. Vialidades primarias del Distrito Federal
Vialidades de Acceso Controlado, 15 de octubre de 2014, Gaceta
Oficial del Distrito Federal.**

[...]

Al respecto me permito anexar copia del listado pormenorizado de la red vial

Apéndices

Apéndice I. Vialidades primarias del Distrito Federal

Vialidades de acceso controlado

Id	Periférico	Descripción	Longitud (Km)
1		Parque de Chapultepec y límite del DF, municipio de Nezahualcóyotl	66.49
		Ref. Tang. de la Calle Alejandrina y Av. La Piedad	5.87
		Francisco J. Múgica y Ref. Tang. de Valle Alto	3.9
2	Circuito Interior	Eje 4 Sur y Eje 4 Sur	42.08
3	Calzada de Tlalpa	Inaperturas y Viaducto	15.20
	San Antonio Abad	Viaducto y Pray Servanda Teresa de Mir	2.3
4	Viaducto Tlalpa	Calzada del Hoyo y Autopista México-Campanaca	4.7
	Viaducto Miguel Alemán	Periférico y Calzada de Tlalpa	5.8
5	Viaducto Río de la Piedad	Calzada de Tlalpa y Calzada Ignacio Zaragoza	6.4
	Viaducto Río Becerra	Eje 5 Sur y Viaducto Miguel Alemán	1.9
6	Calzada Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente y Eje 8 Sur	15.20
7	Agüiles Serdán	Calzada de las Armas y Calzada México-Tacuba	6.4
8	Río San Joaquín	Ing. Millares y Mariano Escobedo	4
9	Av. Gran Canal	Periférico y Circuito Interior	6.3

Ejes viales

Id	Ejes viales	Descripción	Longitud (Km)
1	Eje Central	Circuito Interior y Periférico	18.7
2	Eje 1 Norte	Circuito Interior y Periférico	12.27
3	Eje 2 Norte	Ocasán y Cañadas	9.45
4	Eje 3 Norte	Villa Coahuila y Calzada de las Armas	21.5
	Eje 4 Norte	Calzada San Isidro y 16 de Septiembre	1.5
5	Eje 4 Norte	Agüiles Serdán y Eje 3 Norte	14.52
	Eje 5 Norte	16 de Septiembre y Refinaría Azteca	1.5
6	Eje 5 Norte	Villa Coahuila y Calzada de las Armas	17.05
7	Eje 6 Norte	Estado de Veracruz y 5 de Febrero	4.7
8	Eje 1 Poniente	Periférico y Circuito Interior	20
9	Eje 2 Poniente	Universidad y Circuito Interior	8.11
10	Eje 3 Poniente	Mariano Escobedo y Circuito Interior	9.58
11	Eje 4 Poniente	Molinos y Av. San Jerónimo	4.1
12	Eje 5 Poniente	Observatorio y Rómulo O'Farrill	6.02
13	Eje 6 Poniente	Gob. Sánchez Celis y Parque de la Estrella	3
14	Eje 6-A Poniente	Poniente 150 y Calzada Casamero	4.3
15	Eje 7 Poniente	Agüiles Serdán y Calzada de la Naranja	4
16	Eje 1 Sur	Circuito Interior y Eje 1 Oriente	5.62
17	Eje 1-A Sur	Eje 1 Poniente y Circuito Interior	6
18	Eje 2 Sur	Circuito Interior José Vasconcelos y Circuito Interior Eje Charubusco	9.02
19	Eje 2-A Sur	Yucatán y Eje 2 Sur	3.42
20	Eje 3 Sur	Eje 4 Sur Canal de Teneo y Eje 4 Sur Benjamín Franklin	12.35
21	Eje 4 Sur	Circuito Interior y Periférico	14.22

Nº	Nombre	Ubicación	Longitud (km)
22	Eje 5 Sur	Eje 5 Poniente y Autopista México-Puebla	24.38
23	Eje 6 Sur	Circuito Interior y Autopista México-Puebla	22.84
24	Eje 7 Sur	Periférico y Circuito Interior Río Churubusco	6.3
25	Eje 7-A Sur	Eje 7 Sur y Circuito Interior	3.77
26	Eje 8 Sur	Insurgentes y Calzada Ignacio Zaragoza	22.14
27	Eje 9 Sur	Insurgentes y Av. Tláhuac	8.4
28	Eje 10 Sur	Periférico y Pacífico	10.34
29	Eje 10 Sur	Autopista México-Puebla y Mar Frio	9.76
30	Eje 1 Oriente	Periférico y Eje 2 Oriente	23.8
30	Eje 2 Oriente	Eje 1 Oriente y Periférico	22.3
31	Eje 3 Oriente	Periférico Río de Los Remedios y Periférico Adolfo Ruiz Cortines	24.75
32	Eje 4 Oriente	Circuito Interior y Calle 7	9.4
33	Eje 5 Oriente	Eje 1 Norte y Eje 6 Sur	6.7
34	Eje 6 Oriente	Av. Texcoco y Eje 5 Sur	2.62
35	Eje 7 Oriente	Eje 8 Sur y Av. Texcoco	5.54

Otras vialidades primarias

Nº	Nombre	Ubicación	Longitud (km)
1	Abasco y Viveros	Central de Abasco y Eje 6 Sur	1.8
2	Acceduto	Av. Tláhuac y Cocho	0.39
	San Rafael Añejo	Cocho y Av. Tláhuac - Tulyehualco	3.3
3	Calzada Tláhuac-Chalco	Av. Tláhuac - Tulyehualco y límite del municipio de Chalco	3.3
	Acueducto de Guadalupe	Insurgentes y Periférico	2.4
4	Alfaro Reyes	Diagonal Patriotismo y Nueva Leña	1.1
5	Alvaro Obregón	Eje 3 Poniente y Valladolid	1.4
6	Año de Juárez	Eje 8 Sur y Circuito Interior	1.7
7	Autopista México-Puebla	Francisco J. Múgica y Acueducto de Guadalupe	1.8
	Insurgentes	Acueducto de Guadalupe y Calzada de Tlalpa	27.9
8	Av. 3-A	San Juan Ixtacalco (límite DF) y Eje 1 Poniente	1.3
9	Av. 5 de Mayo	Calzada de las Lozas y Av. Centenario	3.8
10	Av. 602	Eje 2 Norte y Av. 604	0.63
	Via Tapa	Av. 604 y Av. 613	0.88
	Av. Texcoco	Av. 613 y Efraín Carrillo	1.7
11	Av. 8	Av. Jesús Galindo y Villa y Calle 47	1.2
12	General Francisco Morúa	Calle 47 y Viaducto Río de la Piedad	1
13	Av. Coahuila	Matavillas y Cuatémoc	4.1
14	Av. Constituyentes	Circuito Interior y Paseo de la Reforma	7.9
	Av. Cuatémoc	Calzada Camarones y Calzada México-Tacuba	1.4
15	Calzada Mariana Escobedo	México-Tacuba y Circuito Interior	3.8
16	Av. del Consorcio	Periférico y Acueducto Río Lerma	1.5
17	Av. del Infierno	Insurgentes y Luis Morillo	3.9
17	Av. Delfín Matrigal	Eje 10 Sur y Agrón	3.1
	Av. Guadalupe I. Ramírez	Periférico y Ref. Tang. de las Líneas del Tren Ligero	0.81
18	20 de Noviembre	Ref. Tang. de las Líneas del Tren Ligero y Av. Poal División del Norte	2.9
	Carahímac	Av. Poal División del Norte y Gladiolus	0.62

Número de Proyecto	Nombre de Proyecto	Ubicación	Superficie (m ²)
19	Av. Méjico	Chabacano y Oaxaca	1.6
20	Av. Nueva León	Viaducto y Laredo	1.5
21	Av. Observatoria	Constituyentes y Av. Juárez	2.7
22	Av. Pacífico	Eje 3 Sur y División del Norte	1.5
23	Av. Paseo de las Palmas	Periférico y Paseo de la Reforma	4.4
24	Av. Santa Ana	Canal Nacional y Eje 1 Oriente	3.1
25	Av. Sojour	Inaugurates y Eje 1 Sur	1.3
	Lieja	Eje 1 Sur y Paseo de la Reforma	0.10
	Río Robiano	Paseo de la Reforma y Circuito Interior	0.22
26	Av. Tezozomoc	Bulevar Ferra y Sierra de La Nación	7.5
27	Av. Tezozomoc	Bulevar Ferra y Sierra de La Nación	7.5
28	Av. Tláhuac	Acaduz Sordán y 5 de Mayo	2
29	Av. Universidad	Eje 8 Sur y Cuatrecasas	17
30	Buñía la Asociación	Eje Central y Eje 10 Sur	8.2
31	Baldoraz	Circuito Interior y Marina Nacional	0.54
31	Niños Héros	Hidalgo y Dr. Rfo de la Loza	1.4
32	Barranca del Muerto	Dr. Rfo de la Loza y Eje 2-A Sur	1.2
33	Bordo Xochitica	Circuito Interior y Calzada de las Leonas	2.1
34	Bosques de la Reforma	Tenochtitlán y Periférico	0.97
35	Boulevard Nueva León	Paseo de los Abasqueles y Paseo de la Reforma	3.9
36	Calle 47	San Pedro Atotpan y Orizaba	2.2
	Economía	Viaducto Río de la Piedra y Calzada Ignacio Zaragoza	0.79
37	Calzada Acosque	Calzada Ignacio Zaragoza y Eje 1 Norte	0.83
38	Calzada Acuaducto	Calzada de Tlalpan y Periférico	3.6
39	Calzada al Desierto de los Leones	Calzada de Tlalpan y Viaducto Tlalpan	0.84
40	Calzada de Guadalupe	Periférico y acceso al bosque	16.2
	Pray Juan de Zúñiga	Eje 2 Norte y Pray Juan de Zamarraga	1.7
	5 de Febrero	Calzada de Guadalupe y 5 de Febrero	0.35
41	Calzada de los Arcángel	Pray Juan de Zamarraga y Eje 3 Norte	0.21
42	Calzada de las Bombas	Periférico y Centenario	8.3
43	Calzada de los Gallos	Calzada del Huero y Canal Nacional	3.8
44	Calzada de los Misterios	Plan de Ayala y Circuito Interior	0.48
45	Calzada del Huero	Inaugurates y Eje 2 Norte	4.6
46	Calzada de la Vija	Calzada de Tlalpan y Canal Nacional	4.4
47	Calzada Legaria	Eje 3 Sur y Xicotlatozo	1.4
	Av. Industria Militar	Marina Nacional y Periférico	3.4
48	Calzada México-Tacuba	Periférico y Gral. Coahuila Carriz	1.2
49	Calzada México-Xochimilco	Ing. Millares y Circuito Interior	5.9
50	Carrizo a Narivitas	Calzada de Tlalpan y Periférico	2.4
	Calzada Xochimilco-Tulyehuatlan	16 de Septiembre y Zacapa	1.4
	Av. Tenochtitlan	Zacapa y Tláhuac	1.4
51	Camino a Santa Teresa	Tláhuac y Av. Nueva León	2
	Camino a Santa Teresa	México y Periférico	0.61
	San Fernando	Zacatpetl e Inaugurates	0.80
52	Camino de los Teroy	Inaugurates y Viaducto Tlalpan	3.2
	Camino Real a Toluca	Av. Observatorio y Av. Constituyentes	0.60
53	Camino a Santa Fe	Periférico y 1 de Noviembre	2
	Vasco de Quiroga	1 de Noviembre y Tapalpa	1.3
		Tapalpa y Gloriosa Javier Barro Sierra	3.3

Orden	Nombre del Proyecto	Ubicación	Superficie (m ²)
54	Canal de Cuervo	Periférico y Piraña	2.9
	Leandro Valle	Parada y Heriberto Castillo	2.1
55	Canal del Moral	Eje 5 Oriente y Parque Quemado	1.7
56	Canal de Tezozotc	Eje 5 Oriente y Eje 4 Sur	4.1
57	Canal Nacional	Periférico y Cuadelería Pérez	2.8
58	Carlos Lazo	Av. Costanero y Javier Barros Sierra	2.4
59	Carretera Al Olivo	Loma de la Palma y Av. Necha de Paz	1.2
60	Carretera Federal México-Cuernavaca	Calleada de Tlalpa y Av. México	6.9
61	Carretera Federal México-Pachuca	Eje 8 Sur y límite del DF	6
62	Carretera Federal México-Toluca	Av. Coahuiltepec y Veracruz	8.8
63	Carretera México-Quaquepec	San Pedro Actopan y límite del DF	17.7
64	Carretera Pinacho-Ajusco	Periférico y la «Y» conocida como Pico del Aguila	14.3
65	Casa del Obrero Mundial	Viaducto Miguel Alemán (Eje 4 Sur) y Viaducto Miguel Alemán (Tlalpa)	3.2
66	Carretera	Eje 5 Oriente y Eje 5 Sur	0.98
67	Castro	Calleada de los Leones y Calleada de las Águilas	8.2
	Chalms La Villa	Calleada Cuaquepec y Av. Cuaquepec	1.8
	Puerto Mazatlán	Av. Cuaquepec y Ferrocarril de Veracruz	0.95
68	Miguel Bernard	Ferrocarril de Veracruz y Juan de Dios Bata	2.3
	Juan de Dios Bata	Miguel Bernard y Tlaxcala	0.78
69	Circuito Ajusco	La «Y» conocida como el Pico del Aguila	26.8
70	Circunvalación	Eje 2 Norte y Eje 3 Oriente	1.8
71	Coyote	Viaducto Río de la Paz y Eje 4 Sur	1
72	Caribena de Madrona	Calleada de Tlalpa y Eje 1 Periferia	2.7
	División del Norte	Viaducto Miguel Alemán y Periférico	14.1
73	Av. Prof. División del Norte	Periférico y Redención	3.5
	Fronterazo Goytia	Redención y 16 de Septiembre	0.61
74	Dr. José María Vértiz	División del Norte y Dr. Río de la Loma	6.3
75	Durango	Veracruz y Oaxaca	0.98
76	Ejército Nacional Mexicano	Pacífico y Circuito Interior	4.6
77	Estanislao Ramírez	Ricardo Soto y Eje 10 Sur	1.5
78	Ferrocarril de Cuernavaca	Presidente Masaryk y Miguel de Cervantes Saavedra	0.94
	Florencio González	Circuito Ajusco y Juan Escutia	0.98
	José María Morales	Juan Escutia y Mariano Matamoros	0.34
	Mariano Matamoros	José María Morales y Juan Aldama	0.48
	Juan Aldama	Mariano Matamoros y Ramón Corona	0.18
	Ramón Corona	Juan Aldama e Ignacio Allende	0.11
	Ignacio Allende	Ramón Corona y Mariano Escobedo	0.22
	Mariano Escobedo	Ignacio Allende e Hidalgo	0.54
	Miguel Hidalgo	Mariano Escobedo y La Felicidad	0.33
	México-Ajusco	La Felicidad y Camino Real al Ajusco	0.32
	México	Camino Real al Ajusco y Carretera Federal México-Cuernavaca	4
80	Gevillán	Eje 5 Oriente y San Rafael Atlisco	0.94
81	Gobernador Vicente Eguía	Parque Lira y Circuito Interior	0.33
82	Guadalupe I. Ramírez	Piso y Miguel Hidalgo	2.7

No. de Calle	Calle	Ubicación	Superficie (m²)
83	Guerra de Reforma	Eje 4 Sur y Canal de Moral	1.3
84	Héctor Carrillo	Leandro Valle y La Turba	1.1
85	Heliópolis	Calzada Camarones y Azcapotzalco	1.2
	Invierno	Azcapotzalco y Ferrocarriles Nacionales	0.32
86	5 de Mayo	Ferrocarriles Nacionales y Tezozómoc	1.1
87	Instituto Politécnico Nacional	Periférico y Calzada Mariana Escobedo	3.2
88	Itzacubutli	Asedacta de Guadalupe y Eje Central	4.7
	Galindo y Villa	Eje 1 Norte y Calzada Ignacio Zaragoza	1.6
89	José López Portillo	Calzada Ignacio Zaragoza y Viaducto	1.4
90	José Loreto Fabola	Narciso Mendoza y Camino Real	1.4
91	José María Castorena	Ocotlán y Av. 416	2.8
92	La Turba	Palmas y Juárez	1.7
93	Loma de la Palma	Av. Tláhuac y Guillermo Prieto	3.9
94	Luis Cabrera	Prof. Besque de la Reforma y Tecamachalco	1.3
95	Marina Nacional	Periférico y Corona del Rosal	3.4
96	Maratón	Calzada México-Tacuba y Circuito Interior	3.9
97	México-Cuicuilco	Diagonal Patriótica y Yaxaerac	1.1
98	Miguel de Cervantes Saavedra	Quinta y Periférico	2.4
	Lago Alberto	Periférico y Eje San Joaquín	2.7
99	Miguel Othón Mendocoba	Eje San Joaquín y Calzada Mariano Escobedo	0.77
100	Molino	Eje 1 Periférico y Miguel Bernard	2
101	Molinos	Presidencia Masaryk y Eje San Joaquín	1.4
102	Nueva Carretera Kochimilco-Tulyehualco	Circuito Interior y Periférico	0.41
103	Oaxaca	Prof. 16 de Septiembre y Zacapa	0.95
104	Ocotlán	Insurgentes y Eje 2 Sur	1.5
105	Parque Via	Av. 602 y Calzada Ignacio Zaragoza	4.7
106	Paseo de la Reforma	Circuito Interior y Manuel María Contreras	0.41
107	Paseo del Pedregal	Javier Barros Sierra y Eje 2 Norte	15.8
108	Platacero Elias Colles	Periférico y Eje 10 Sur	3.3
109	Prof. Bonifacio de la Reforma	Eje 4 Sur y Circuito Interior	4.1
110	Prof. Ponce de León Lavandera	Paseo de los Ahuehuetes y Loma del Recuerdo	1.6
	Panate La Merced	Loma del Recuerdo y Paseo de las Lías	3.6
111	Parque Lira	Viaducto Miguel Alemán y Viaducto Río de la Piedad	0.72
	Molino del Rey	Viaducto Río de la Piedad y Av. Constituyentes	1.5
	Chivato	Av. Constituyentes y Fernando Alfoque	0.77
	Elopezo Flores Magón	Fernando Alfoque y Paseo de la Reforma	0.83
112	Río Tacubaya	Av. Instituto Técnico Industrial y Paseo de la Reforma	3.2
113	Rivera De San Cosme	Periférico y Eje 5 Poniente	0.78
114	Paseo De Alvarado	Circuito Interior e Insurgentes	1.2
	Hidalgo	Insurgentes y Paseo de la Reforma	0.98
115	Rodrigo García	Paseo de la Reforma y Eje Central	0.63
116	Rodrigo O'Farrell	Eje 6 Poniente y Lomas de Sotelo	0.79
117	Salónica	Periférico y Calzada de las Águilas	2.1
118	San Bernabé	Heliópolis y Av. de las Guarnas	0.91
119	San Jerónimo	Dallas y Querétaro	5.6
120	San Rafael Arizpe	Periférico y Vicente Guerrero	7.3
121	Ticocón	Canal del Moral y Gavilán	1.5
122	Tláhuac-Tulyehualco	Instituto Politécnico Nacional e Insurgentes	1.9
		Tláhuac-Chalco y División del Norte	1.6

Orden	Nombre de la Vía	Caracterización	Longitud (km)
123	Vía Expres Tupo	Av. Anáhuac y Tenochtitlán	2.8
	Vía Alejandro Robles	Av. Universidad e Insurgentes	0.97
124	Carrilero al Desierto de los Leones	Insurgentes y Eje 4 Poniente	0.46
	Alavista	Eje 4 Poniente y Diego Rivera	0.74
	Santa Catarina	Diego Rivera y Periférico	0.49
125	Zacatépetl	Llavea y Camino a Santa Teresa	1.5

Apéndice 3. Cien Intersecciones de intervención prioritaria en el Distrito Federal

Orden	Nombre de la Vía	Ubicación
1	Av. Hidalgo y Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc
2	Arcos de Belén y Eje Central Lázaro Cárdenas	Cuauhtémoc
3	Eje 1 Ote. Anillo de Circunvalación y Fray Servando Teresa de Mier	Cuauhtémoc
4	Av. Insurgentes Nte. y Calz. San José Ticoman	Gustavo A. Madero
5	Eje 3 Ote. Av. Ing. Edoardo Molina y Eje 5 Nte. Calz. San Juan de Aragón	Gustavo A. Madero
6	Eje 1 Nte. Moctezuma y Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc
7	Arcos de Belén y Beldeñas	Cuauhtémoc
8	Arcos de Belén y Av. Chapultepec	Cuauhtémoc
9	Calz. Ignacio Zaragoza y Circuito Interior Blvd. Puerto Aéreo	Venustiano Carranza
10	Paseo de la Reforma y Av. Constituyentes	Miguel Hidalgo
11	Paseo de la Reforma y Calz. Mahatma Gandhi	Miguel Hidalgo
12	Eje 1 Ote. Anillo de Circunvalación y San Pablo	Cuauhtémoc
13	Eje 2 Ote. Av. Honorable Congreso de la Unión y Fray Servando Teresa de Mier	Venustiano Carranza
14	Anillo Periférico Blvd. Manuel Avila Camacho y Av. del Consorcio	Miguel Hidalgo
15	Anillo Periférico Blvd. Manuel Avila Camacho y Av. Paseo de las Palmas	Miguel Hidalgo
16	Av. Juárez Politécnico Nacional y Eje 3 Nte. Av. Morenovéas	Gustavo A. Madero
17	José María Iznaga y José María Pino Suárez	Cuauhtémoc
18	Eje Central Lázaro Cárdenas y Av. Juárez	Cuauhtémoc
19	Av. Álvaro Obregón y Av. Insurgentes Sur (Carr. Ciudad de México - Cuernavaca)	Cuauhtémoc
20	Paseo de la Reforma y Violeta	Cuauhtémoc
21	Eje 1 Pte. Bucareli y Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc
22	Av. Ejército Nacional Mexicano y Av. Mellero	Cuauhtémoc
23	Eje Central Lázaro Cárdenas y Ayuntamiento	Miguel Hidalgo
24	Circuito Interior Calz. Melubar Ocaso y Av. Marina Nacional	Cuauhtémoc
25	Anillo Periférico Blvd. Manuel Avila Camacho y Paseo de la Reforma	Miguel Hidalgo
26	Av. Insurgentes Centro (Carr. Ciudad de México - Pachuca) y Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc
27	Av. Marina Nacional y Felipe Carrillo Puerto	Miguel Hidalgo
28	Av. Niños Héroes y Dr. Río de la Loza	Cuauhtémoc
29	Av. Revolución y Barranca del Muerto	Benito Juárez
30	Arcos de Belén y Luis Moya	Cuauhtémoc
31	Eje 3 Ote. Américas y Calz. Taqueza	Cuauhtémoc
32	Eje 1 Nte. Héroe de Guadalupe y Jesús Carranza	Itzapalapa
33	Circuito Interior Av. Río Churubusco y Eje 3 Sur Anil	Cuauhtémoc
34	Dr. Río de la Loza y Eje Central Lázaro Cárdenas	Iztacalco
35	Av. Chapultepec y Eje 2 Pte. Florencia	Cuauhtémoc
36	Circuito Interior Av. Río Churubusco y Eje 4 Sur Av. Canal Tenochtitlán	Iztacalco

Oficio número CDMX.SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/0111/2022, de fecha veintisiete de enero, suscrito por el **Subdirector de Parques C** y dirigido a la Coordinadora de Planeación, Evaluación y Seguimiento:

[...]



Me permito adjuntar copia de la Tarjeta Informativa **SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/SLU/053/2022**, signado por el ...
Subdirector de Limpieza Urbana

[...] [sic]

Anexo 3. Oficio número CDMX.SOBSE/SUT/333/2022, de fecha 9 de febrero, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Persona Solicitante:

[...]

se remite respuesta complementaria.

Mediante oficio **CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-2022-01-31.06**, (adjunto), signado por la Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, informa lo siguiente:

”Al respecto me permito **anexar copia del listado pormenorizado de la red vial primaria en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes que es atendida por esta Dirección General, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 15 de octubre del año 2014.**

Asimismo, se informa que para el **presente ejercicio fiscal se cuenta con un presupuesto autorizado por \$442,687.558.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En el que consideran los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195) vehículos.**” (Sic)

En ese sentido, toda vez que señaló como **Medio para recibir notificaciones, “Correo electrónico”**, del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, se remite a la dirección de correo electrónico señalada en el apartado **Datos del solicitante**, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente

Para el caso de inconformidad con la presente respuesta complementaria, puede interponer un Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, por escrito libre o a

través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [sic]

Anexo 4. Notificación de respuesta complementaria del sujeto obligado a la parte recurrente. Oficio número CDMX.SOBSE/SUT/333/2022, de fecha 9 de febrero, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia:



RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Oficio No. CDMX/SOBSE/SUT/460/2022, de fecha 18 de febrero, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Persona Recurrente:

[...]

Asunto: Respuesta complementaria, dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0276/2022, con relación a la solicitud de información pública, folio 090163122000071.

...

Derivado de lo anterior, por medio de la presente, en alcance a lo informado mediante oficio CDMX/SOBSE/SUT/255/2022, mediante oficio **CDMX/SOBSE/SUT/333/2022**, a manera de complemento, se informó a la persona solicitante el contenido del oficio **CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS2022-01-31.06**, así como sus anexos, entre los que, se encuentra **el listado pormenorizado de la red vial primaria en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes**.

Dicha respuesta fue notificada a la cuenta de correo que señaló le persona solicitante para recibir notificaciones, **(Anexo 1)** en el Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, con fecha 9 de febrero de 2022, adjuntando la información que se detalla a continuación:

- ❖ Oficio CDMX/SOBSE/SUT/333/2022. (Anexo 2)
- ❖ CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-2022-01-31.06 (Anexo 3)
- ❖ Oficio número T.I.SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/CAVEP/056/2022. (Anexo 3) ∞ Tarjeta Informativa SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/SLU/053/2022. (Anexo 3)
- ❖ Oficio DCMX-SOBSE-SSU-DGASUS-DETDERSU/2022-0342. (Anexo 3)
- ❖ Listado pormenorizado de la red vial primaria en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes. (Anexo 4)

Derivado de lo anterior, en atención al acuse de interposición del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 0276/2022, se hace llegar de nueva cuenta al medio que señaló para recibir notificaciones en dicho recurso, la respuesta complementaria y anexos que la acompañaron.

[...] [sic]

7. Cierre. Por acuerdo del siete de marzo, la Comisionada Ponente, hizo constar que el sujeto obligado realizó manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, no así, la parte recurrente, por lo que, precluye su derecho para tal efecto.

Asimismo, dio cuenta que la parte recurrente no manifestó su voluntad de conciliar, por lo que, no se convocó a una audiencia de conciliación entre las partes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción V de la Ley de Transparencia, se declaró el cierre del período de instrucción, y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Al presentar su recurso de impugnación, la parte recurrente hizo constar: su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó la solicitud, es decir, la respuesta notificada el veintiocho de enero, según se observa de las constancias del SISAI 2.0; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintiocho de enero, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del treinta y uno de enero al veintiuno de febrero, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el treinta y uno de enero, es decir, el día uno del inicio del cómputo del plazo, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y

estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Sin embargo, no pasa desapercibido que el sujeto obligado hizo llegar esta Ponencia y a la parte recurrente, vía correo electrónico, una presunta respuesta complementaria, con la cual, pretende satisfacer en sus extremos lo solicitado por la peticionaria, en la que sustancialmente señala lo siguiente:

"Al respecto me permito anexar copia del listado pormenorizado de la red vial primaria en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes que es atendida por esta Dirección General, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 15 de octubre del año 2014.

Asimismo, se informa que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con un presupuesto autorizado por \$442,687.558.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En el que consideran los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195) vehículos.” (Sic)

No obstante, este Órgano Garante considera que esta respuesta complementaria no satisface a plenitud lo solicitado por la parte recurrente, debido a que, es una respuesta restrictiva, en el sentido, que al entregar solamente un listado de las principales vialidades primarias de la Ciudad de México para cubrir el requerimiento relativo al “**Listado pormenorizado del mantenimiento de áreas verdes**”, no toma en cuenta lo sustantivo de dicho requerimiento que es el propio **mantenimiento**, puesto que, se refiere a las actividades del mantenimiento que se aplica en dichas vialidades y que ejecutan las unidades administrativas competentes del sujeto obligado, por lo que, se considera que la respuesta para este requerimiento no cubre en sus extremos este segmento de lo solicitado. Así también, la respuesta sobre los recursos humanos y los recursos materiales la reduce a proporcionar un número de personas y un número de vehículos, siendo que, es claro que este requerimiento va más allá de una cifra.

En consecuencia, se concluye que la respuesta complementaria no cubre en su totalidad lo requerido por la parte recurrente, motivo por el cual, se desestima y se entra al estudio de la respuesta primigenia.

CUARTO. Litis: se centra en combatir la respuesta pronunciada por el sujeto obligado, lo cual recae en la causal de procedencia del recurso de revisión prescrita en el **artículo 234, fracciones IV y VIII** de la Ley de Transparencia.

Para un mayor entendimiento de la Litis del presente recurso es necesario sintetizar la solicitud de información, la respuesta que el sujeto obligado le otorgó, así como los agravios manifestados por la particular.

La parte recurrente solicitó INFORMACIÓN DEL LISTADO **PORMENORIZADO DEL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES**, COSTOS DE OPERACION ANUAL, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES OCUPADOS PARA EL MANTENIMIENTO LAS AREAS VERDES **EN VIA PUBLICA Y DERECHO DE VIA DE VIAS**: Pública. Primaria. Reversible. Secundaria. Acceso Controlado. Tránsito Calmado.

El sujeto obligado, en su respuesta original a lo solicitado se queda en el pronunciamiento de que, en las funciones de la Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, no se encuentra la de llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes, por lo que, no se cuenta con la información, asimismo, sólo orienta a la parte recurrente para que metiera su solicitud a las Unidades de Transparencia de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

De dicha respuesta, la parte recurrente centró su inconformidad en que: La respuesta a nuestra solicitud es incompleta, no es precisa y falta a la normatividad de la ley de transparencia, y, **ratificó su solicitud**. Lo anterior recae en la causal de procedencia del recurso de revisión prescrita en el **artículo 234, fracción IV y VIII**, de la Ley de Transparencia.

QUINTO. Estudio de los Agravios. Al tenor de la inconformidad relatada en el considerando inmediato anterior, es preciso entrar al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado e impugnada por la parte

recurrente.

Por lo antes expuesto, se hará el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido**, la cual deberá ser proporcionada **en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares**, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

A efecto, de ilustrar de una mejor manera los argumentos de las partes, tenemos la siguiente tabla:

Lo solicitado	Respuesta Primigenia	Manifestaciones y Respuesta Complementaria
1. SOLICITO INFORMACION DEL LISTADO	Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos:	Manifestaciones:

<p>PORMENORIZADO DEL MATENIMIENTO DE AREAS VERDES, COSTOS DE OPERACION ANUAL, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES OCUPADOS PARA EL MANTENIMIENTO LAS AREAS VERDES EN VIA PUBLICA Y DERECHO DE VIA DE VIAS: Pública. Primaria. Reversible. Secundaria. Acceso Controlado. Tránsito Calmado</p>	<p>“... no se encuentra la de llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes, por lo que <u>no se cuenta con la información solicitada</u> ...”</p> <p>Ahora bien, en aras de privilegiar el principio de transparencia y acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que pudieran resultar competentes para conocer de su solicitud de información los 16 ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS (ALCALDÍAS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>... En este orden de ideas, derivado del resultado de la gestión realizada; a manera de <u>orientación</u> se le <u>sugiere</u> dirigir su solicitud a las 16 ALCALDÍAS POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Adicionalmente, se informa los sujetos obligados cuentan con sus propias Unidades de Transparencia, por lo que se proporcionan los datos de contacto:</p> <p>En ese sentido, toda vez que señaló como Medio para recibir notificaciones, “Correo electrónico”, del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, <u>se remite a la dirección de correo electrónico</u> señalada en el apartado Datos del solicitante, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente.</p> <p><u>Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos</u></p> <p>Al respecto, me permito comentarle que las funciones establecidas en el Art. 211 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en Manual Administrativo para esta Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de</p>	<p>Subdirectora de la Unidad de Transparencia</p> <p>... En este sentido ante, la emisión de la respuesta de la unidad competente y cubriendo los alcances del único agravo hecho valer por el recurrente, en el sentido de que, la solicitud u, queda claro que la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163122000071, fue gestionada ante más de una unidad administrativa y que de dicha gestión, se obtuvo el pronunciamiento de cada unidad administrativa con competencia.</p> <p>... en cuanto al costo de operación anual y recurso humanos y materiales ocupados, dichos requerimientos se cubren con el pronunciamiento realizado mediante oficio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-2022-01-31.06, por la Dirección General de Servicios Urbanos, en los términos siguientes:</p> <p><small>Asimismo, se informa que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con un presupuesto autorizado por \$42,607,558.00 (Cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En el que se consideran los recursos humanos (2,257 personal) y recursos materiales (195 vehículos).</small></p> <p>... Asimismo, el presente recurso queda sin materia, al haber sido gestionada la solicitud ante las diversas</p>
--	---	--

	<p><u>Residuos Sólidos Urbanos</u>, no se encuentra la de llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes, por lo que <u>no se cuenta con la información solicitada</u></p>	<p>unidades administrativas con competencia y no solamente a una como lo refiere la persona recurrente. Toda vez que, al gestionar una solicitud ante unidades administrativas diversas, ocasionaría una gestión ociosa, en virtud de como se ha manifestado, las unidades administrativas con competencia han entregado la información en los términos solicitados, mismas que se han hecho del conocimiento de la persona recurrente, por el medio señalado para tal efecto ...</p> <p>Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad</p> <p>Respuesta Complementaria</p> <p>"Al respecto me permito anexar copia del listado pormenorizado en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes que es atendida por esta Dirección General, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 15 de octubre del año 2014.</p> <p>Asimismo, se informa que para el presente ejercicio fiscal se cuenta con un</p>
--	--	--

		<p>presupuesto autorizado por \$442,687.558.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En el que consideran los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195 vehiculos).” (Sic)</p>
<p>AGRAVIOS</p> <p>La respuesta a nuestra solicitud es incompleta, no es precisa y falta a la normatividad de la ley de transparencia, expongo que la solicitud de información, folio 090163122000071 se realizo al sujeto obligado SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Sin embargo consta en la respuesta Mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022 CDMX/SOBSE/SUT/255/2022 solo menciona que se realizo la investigación de los datos solicitados en solo una área adscrita a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, así lo menciona el oficio numero CDMX-SOBSE-DGSUS-DETRFRSU/2022-0342 , signado por el Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. Ratifico nuestra solicitud y que la información solicitada es al sujeto obligado SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS. Y SOLO COMO INFORMACION COMPLEMENTARIA SE SEÑALARON DIVERSA AREAS DE LA SECRETARIA.</p>		

Derivado de lo anterior, es conveniente traer la siguiente normatividad que rige al sujeto obligado:

PUESTO: Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos.

- Coordinar las acciones para conservar las áreas verdes y espacios públicos (ecológicos y ambientales), mediante la ejecución e implementación de obras y acciones en materia de conservación ecológica e infraestructura ambiental, así como, promover el incremento de la cobertura vegetal mediante la creación y rehabilitación de áreas verdes urbanas de la Red Vial Primaria y espacios públicos asignados.
- Administrar, ejecutar y en su caso, operar los servicios a los parques y áreas verdes que tenga a su cargo, para favorecer la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.
- Consolidar la documentación para la aplicación de los recursos captados por autogenerados, de los diferentes parques y áreas verdes asignados a las Subdirecciones de Parques (A, B, C, D Y E).
- Fomentar el aprovechamiento sustentable de áreas verdes públicas, así como proponer alternativas que permitan ofrecer el cambio a una nueva cultura ambiental.
- Evaluar las quejas de la ciudadanía que deriven de la prestación de los servicios en la materia de mantenimiento de áreas verdes dentro de la Red Vial Primaria y espacios públicos asignados.
- Determinar las acciones para la conservación del buen estado y funcionamiento de la infraestructura y mobiliario urbano destinado para áreas verdes dentro de la Red Vial Primaria y espacios públicos asignados.
- Coordinar el programa de mantenimiento de la red vía primaria de áreas verdes y espacios públicos (deshierbe, poda de césped, poda de arbustos y árboles, poda de liberación de luminarias, poda de liberación de cámaras de seguridad de la Ciudad de México, construcción de cajete y recolección de desechos).
- Planear los proyectos en materia de mantenimiento de mobiliario urbano y mantenimiento de parques, áreas verdes dentro de la Red Vial Primaria y espacios públicos asignados.
- Instruir la coordinación del personal y equipo para atender contingencias derivadas de inundaciones, incendios, sismos, marchas plantones y accidentes viales.
- Autorizar las facturas y el pago de las mismas, correspondientes a los servicios contratados para el mantenimiento de parques y áreas verdes.

PUESTO: Subdirección de Parques "A".

Subdirección de Parques "B".

Subdirección de Parques "C".

Subdirección de Parques "D".

Subdirección de Parques "E".

- Desarrollar propuestas y acciones para el mejoramiento, conservación y mantenimiento de los parques y áreas verdes que tengan a su cargo, así como de la limpieza y mantenimiento que beneficien los servicios, en materia de áreas verdes, espacios públicos y limpieza de infraestructura.
- Proponer y elaborar los estudios, proyectos y programas de ejecución para el mejoramiento de la imagen urbana y espacios públicos, la limpieza y mantenimiento preventivo de parques y áreas verdes que tengan a su cargo, así como el programa de riego de áreas verdes en la Ciudad de México y los espacios públicos asignados en periodos de estiaje a fin de asegurar su sobrevivencia.
- Elaborar las bases técnicas de las propuestas de precios unitarios de los conceptos a ejecutar en todos y cada uno de los proyectos en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes.
- Designar operativos de mantenimiento y conservación, derivados de las contingencias extraordinarias causadas por inundaciones, sismos, marchas plantones y accidentes viales en los espacios públicos designados.
- Consolidar plan de trabajo para el servicio de mantenimiento de las áreas verdes y espacios públicos designados, integrando y coordinando a brigadas operativas con el personal adscrito a la Subdirección.
- Supervisar los avances a los servicios y contrataciones que se realicen en el ámbito de su competencia a fin de verificar el cumplimiento de los mismos.
- Proponer la suspensión, terminación anticipada y/o rescisión administrativa de los contratos de servicios en su caso de incumplimiento, para otorgar las mejores condiciones para la conclusión de los trabajos en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes.
- Proponer los alcances y especificaciones técnicas a la Dirección de Administración de Apoyo a Servicios Urbanos y Sustentabilidad, para realizar

las licitaciones públicas, en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes.

- Validar las facturas o ministraciones de los contratos asignados de los servicios para su pago, en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes.
- Supervisar la atención a la ciudadanía y a los Órganos de fiscalización, en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes.
- Evaluar las quejas de la ciudadanía, en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes, como resultado de la prestación de los servicios para dar la atención correspondiente.
- Verificar la información requerida por los Órganos de control y fiscalización, para atender las revisiones y auditorías que realicen y solventar las recomendaciones, en materia de mantenimiento de parques y áreas verdes.

PUESTO: Subdirección de Recursos Financieros de Apoyo a Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

- Definir y establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad a efecto de organizar las acciones para el cumplimiento de los proyectos en materia de servicios urbanos encomendados a la Dirección General.
 - Establecer y proyectar el presupuesto correspondiente a la Dirección de Apoyo y Gestión Interna a Servicios Urbanos y Sustentabilidad para su integración en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.
 - Supervisar y asesorar la aplicación de los criterios emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas, en materia de recursos financieros, al interior de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.
 - Concentrar y organizar el programa de trabajo de la Dirección de Apoyo y Gestión Interna a Servicios Urbanos y Sustentabilidad para su integración en el programa de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.
 - Participar y contribuir en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, para su integración al Anteproyecto del Presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios, así como del Programa Operativo Anual.
-
- Registrar y verificar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con la finalidad de reportar a la Dirección General de Administración y Finanzas.
 - Compilar y comprobar la información a las áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad para establecer las metas físicas y necesidades presupuestales.
 - Vigilar el ejercicio adecuado del presupuesto autorizado a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, para el cumplimiento de las necesidades de operación.
 - Verificar que las solicitudes de suficiencia presupuestal, transferencias y adecuaciones programático-presupuestal, se formulen adecuadamente.
 - Proporcionar la comunicación de la normatividad vigente en materia de presupuesto, entre las áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.
 - Verificar la aplicación de los controles, registros presupuestales y financieros para el manejo de recursos aprobados a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.
 - Vigilar el cumplimiento de los pagos emitidos de estimaciones de servicios urbanos.
 - Recopilar y validar la integración de los informes programático presupuestal y de avances financieros de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, para su envío a la Dirección General de Administración y Finanzas.
 - Asesorar y comprobar a las áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, sobre la elaboración y entrega de informes presupuestales y financieros solicitados por la Dirección General de Administración y Finanzas.
 - Asesorar y supervisar a las áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, sobre la elaboración y entrega de informes presupuestales y financieros solicitados por la Dirección General de Administración y Finanzas.
 - Verificar la integración de los informes y requerimientos, solicitados por los Órganos Fiscalizadores y/o de Control Interno, en materia de recursos financieros de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

PUESTO: Dirección de Imagen Urbana.

- Dirigir planes y proyectos conforme al presupuesto anual autorizado, para la conservación y mantenimiento de la imagen y limpieza urbana, así como el mantenimiento de la red vial primaria, Zona Centro, Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente, Parque Galindo y Villa, Parque Eduardo Molina, Deportivo Luigi y los espacios públicos asignados.
- Acordar los asuntos en materia de imagen, limpieza urbana y mantenimiento de áreas verdes, conforme al ámbito de su competencia con el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para su aprobación o conocimiento.
- Autorizar los planes, proyectos, programas, actividades y prestación de servicios en materia de imagen urbana, limpieza urbana, mantenimiento de áreas verdes y control de fauna nociva para cumplir con la prestación de servicios.
- Planear los estudios y proyectos para el mejoramiento de la red vial primaria, Zona Centro, Parque Ecológico y Recreativo, Alameda Oriente, Parque Galindo y Villa, Parque Eduardo Molina, Deportivo Luigi, así como los espacios públicos asignados, en materia de imagen y limpieza urbana, control de fauna nociva y conservación.
- Establecer criterios, normas técnicas y acciones que redunden en el mejoramiento, conservación y mantenimiento de la imagen urbana, la limpieza urbana y el mantenimiento de las áreas verdes en la red vial primaria, Zona Centro, Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente, Parque Galindo y Villa, Parque Eduardo Molina, Deportivo Luigi, así como de los espacios públicos asignados.
- Acordar con aquellas Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cuya competencia y objetivos, se relacionen con las funciones de imagen y limpieza urbana, así como de mantenimiento de áreas verdes, las actividades de mejoramiento y conservación en la red vial primaria, Zona Centro, Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente, Parque Galindo y Villa, Parque Eduardo Molina, Deportivo Luigi y espacios públicos asignados.
- Coordinar con las Alcaldías, las acciones de conservación y mantenimiento que se relacionen con la imagen urbana, limpieza, conservación de áreas verdes y mantenimiento de espacios públicos que determinan el funcionamiento de la vía pública de la Ciudad de México.
- Determinar, con base en las necesidades existentes, las acciones de mejoramiento de la imagen urbana, limpieza urbana de las vías peatonales y vehiculares, que conforman la red vial primaria y el mantenimiento de las áreas verdes de la red vial primaria, Zona Centro, Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente, Parque Galindo y Villa, Parque Eduardo Molina, Deportivo Luigi, así como los espacios públicos asignados.
- Promover la conservación de la imagen y limpieza urbana, así como el mantenimiento de áreas verdes en operativos de emergencia en caso de siniestros y/o desastres naturales e informar a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad las actividades a realizar derivadas del suceso.
- Determinar las acciones para dar solución y atención inmediata en caso de contingencia por inundaciones, sismos, marchas, plantones y accidentes viales, coordinando el personal y equipo necesario para tal efecto.
- Autorizar los procedimientos de contratación para la ejecución de los servicios o adquisiciones relacionadas con la prestación de los servicios por contrato, de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad a la Dirección General de Administración la documentación.
- Vigilar que los procesos de captación y gasto de los recursos por autogenerados para el mantenimiento preventivo y correctivo de los centros generadores se realice bajo los criterios que establece la ley y de forma transparente.
- Autorizar la suspensión, terminación anticipada y/o rescisión administrativa de los contratos de servicios, en caso de incumplimiento de los trabajos, así como las facturas o ministraciones de los contratos asignados de los servicios para trámite de pago, a través de la Dirección General de Administración y finanzas.
- Evaluar las soluciones a las quejas de la ciudadanía como resultado de la prestación de los servicios para dar atención a las mismas.
- Coordinar las acciones, para atender las revisiones y auditorías que realicen los órganos de control y fiscalización y solventar las recomendaciones.

PUESTO: Enlace Técnico de Áreas Verdes.

- Integrar la información de bienes, servicios y/o personal para la ejecución de los programas establecidos para la conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la red vial primaria, en materia de áreas verdes.
- Organizar las actividades del personal asignado para optimizar las tareas encomendadas a la Dirección de Imagen Urbana.
- Calcular el desempeño de las áreas operativas que integran la Dirección de Imagen Urbana.
- Integrar la documentación para la adquisición de bienes y servicios derivados de la conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la red vial primaria de las áreas que integran la Dirección de Imagen Urbana.
- Presentar planes y proyectos conforme al presupuesto anual autorizado a través de la programación de acciones para la conservación y mantenimiento de la imagen urbana y limpieza urbana.
- Registrar los servicios para el mejoramiento, preservación y mantenimiento de las áreas asignadas, a través de la sistematización de las actividades en materia de imagen urbana, limpieza urbana, mantenimiento de áreas verdes y control de fauna nociva.
- Realizar operativos derivados de contingencias extraordinarias, generadas por desastres naturales o eventos ciudadanos, que afecten las áreas asignadas, a fin de proponer los trabajos requeridos para la conservación de la imagen urbana y mantenimiento de áreas verdes.

PUESTO: Subdirección de Áreas Verdes Zona Centro.

- Programar las acciones para el mejoramiento, conservación y mantenimiento de la Zona Centro y Corredor Reforma, mediante la implementación de programas en materia de mantenimiento de áreas verdes.
- Diseñar los estudios, proyectos y estrategias de operación para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de la Zona Centro y Corredor Reforma.
- Facilitar al personal y equipo para atender en caso de contingencias por inundaciones, incendios, sismos, marchas plantones y accidentes viales.
- Validar las facturas o ministraciones de los contratos asignados de los servicios y turnar a la Dirección de Imagen Urbana para su pago.
- Designar al personal que supervisará las actividades encomendadas, realizadas por el personal por administración y por empresas prestadoras de servicio.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento de Áreas Verdes.

- Organizar las acciones para los servicios en materia de áreas verdes, en la red vial primaria de las Alcaldías, así como la limpieza de Alameda Central, Plaza de

la República, Plaza Tlaxcoaque y 20 de noviembre, Parque la Bombilla, y mantenimiento preventivo de fuente en Parque la Bombilla.

- Supervisar los servicios en materia de áreas verdes dentro de la Red Vial Primaria, así como la limpieza y mantenimiento preventivo de fuente dentro del Parque la Bombilla para el mejoramiento de la imagen urbana.
- Supervisar la atención las quejas de la ciudadanía en materia de áreas verdes en la red vial primaria, así como de limpieza y mantenimiento preventivo de fuentes dentro del Parque la Bombilla para el mejoramiento de la imagen urbana.
- Instalar zonas de trabajo en la Ciudad de México, para garantizar la prestación de los servicios en materia de áreas verdes.
- Implementar dispositivos de protección con señalamientos que permitan la seguridad de los trabajadores en sus labores.
- Realizar programas de mantenimiento y conservación para la atención de áreas verdes en camellones de vialidades, líneas del metro, accesos carreteros y distribuidores viales, dentro de la Red Vial Primaria, así como para la limpieza y mantenimiento preventivo de fuente del Parque la Bombilla, para el mejoramiento de la imagen urbana.
- Elaborar el programa de riego para realizarse en periodos de estiaje, con la finalidad de mantener la humedad en el suelo a capacidad de campo y garantizar la sobrevivencia de las áreas verdes en las Alcaldías, así como en los espacios públicos asignados.
- Instalar operativos de mantenimiento y conservación, derivados de contingencias extraordinarias por inundaciones, incendios, sismos, marchas, plantones y accidentes viales en la Red Vial Primaria, así como en los espacios públicos asignados.
- Comunicar mediante informe a la Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos de las actividades realizadas, el alcance del suceso en la Red Vial Primaria, así como de los espacios públicos asignados para determinar la trascendencia del evento.

PUESTO: Enlace de Áreas Verdes "A1".

Enlace de Áreas Verdes "A2".

Enlace de Áreas Verdes "A3".

- Realizar las acciones para la atención en materia de áreas verdes en la red vial primaria que comprenden las distintas Zonas I, II y III.
- Integrar los programas para la atención de las áreas verdes de la red vial primaria que comprenden las distintas Alcaldías de la Zona I, II y III para su funcionamiento en beneficio a la población.
- Realizar el mantenimiento de las áreas verdes con personal de la propia administración o con apoyo de las empresas prestadoras de servicio, efectuando deshierbe, poda de césped, poda de arbustos y árboles, poda de liberación de

luminarias, poda de liberación de cámaras de seguridad de la Ciudad de México, construcción de cajete y recolección de desechos, entre otras, a efecto de mantener la imagen urbana en la red vial primaria que comprenden las distintas Zonas I, II y III.

- Organizar el mantenimiento de las áreas verdes en las diferentes manifestaciones sociales, políticas, religiosas, así como en los eventos deportivos y culturales que se efectúan en la red vial primaria en la Zona I, II y III para determinar la trascendencia del evento.

De lo que se puede derivar de la normatividad citada, es que existen algunas unidades administrativas que no fueron consultadas y que tienen un papel preponderante respecto a lo solicitado por la parte recurrente, sobre todo, la **Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos**, cuya atribución principal es la de **coordinar las acciones para conservar las áreas verdes** y espacios públicos (ecológicos y ambientales), mediante la **ejecución e implementación de obras y acciones en materia de conservación ecológica e infraestructura ambiental**, así como, promover el incremento de la cobertura vegetal mediante la **creación y rehabilitación de áreas verdes urbanas de la red vial primaria** y espacios públicos asignados.

Asimismo, determinar las acciones para la conservación del buen estado y funcionamiento de la infraestructura y mobiliario urbano destinado para áreas verdes dentro de la red vial primaria y espacios públicos asignados; así como, coordinar el programa de mantenimiento de la red vial primaria de áreas verdes y espacios públicos (deshierbe, poda de césped, poda de arbustos y árboles, poda de liberación de luminarias, poda de liberación de cámaras de seguridad de la Ciudad de México, construcción de cajete y recolección de desechos); también, tiene la facultad de planear los proyectos en materia de mantenimiento de mobiliario urbano

mantenimiento de parques áreas verdes dentro de la red vial primaria y espacios públicos asignados.

En este sentido, queda claro que no se realizó una búsqueda exhaustiva razonable que pudiera derivar en encontrar en las unidades administrativas competentes la información solicitada por la parte recurrente.

La parte peticionaria, solicitó información del **listado pormenorizado del mantenimiento** de áreas verdes, en la vía pública, de lo cual no se pronunció el sujeto obligado en la respuesta primigenia, y, retomando su respuesta complementaria, trató de subsanar, a través, de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad con una copia de la red vial primaria en materia de mantenimiento y conservación de áreas verdes, sin embargo, este Órgano Garante consideró que la parte recurrente se refiere directamente al mantenimiento como tal de áreas verdes, lo cual implica no sólo el listado de vialidades de la Ciudad de México que le hicieron llegar, cuya nominación es “Apéndice 1. Vialidades primarias del Distrito Federal” del Programa Integral de Movilidad 2013-2018, sino la sustancia de las actividades del mantenimiento que se aplica en dichas vialidades y que ejecutan las unidades administrativas competentes del sujeto obligado, por lo que, se considera que la respuesta en este requerimiento es infundada. En este sentido, cabe mencionar que la parte recurrente en el apartado de “otros datos para facilitar la localización de la información” al momento de formular su solicitud enlistó un amplio número de unidades administrativas del sujeto obligado para que se realizara una búsqueda exhaustiva razonable de la información que solicitó.

Respecto a la otra parte de lo requerido: costos de operación anual, recursos humanos y recursos materiales, el sujeto obligado tampoco se pronunció, lo hizo hasta la presunta respuesta complementaria, en la que señaló que sobre los costos de operación anual en el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto autorizado por \$442,687.558.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismos que consideran los recursos humanos (2,257 personas) y recursos materiales (195 vehículos), a efecto, de fortalecer los argumentos de la desestimación de la complementaria y el sujeto obligado lo tome en consideración para la nueva respuesta que deberá emitir a la parte recurrente en el cumplimiento de la resolución de este proyecto, si bien es cierto, el sujeto obligado proporciona respuestas categóricas respecto a los requerimientos solicitados, también es cierto, que los conceptos de recursos humanos, y, recursos materiales, van más allá de un número de personas y de vehículos, es decir, la respuesta complementaria redujo a su mínima expresión los requerimientos de la parte recurrente, aquí la cuestión radica, en que la parte recurrente utilizó el vocablo pormenorizado, es decir, a detalle, con sus singularidades, por ello, no es posible considerar que la respuesta fuera de carácter categórico, pues, más bien, es conocer a detalle el mantenimiento como tal de las áreas verdes que se aplica en las vialidades primarias y demás, por tanto, este Órgano Garante no puede sobreseer ni confirmar el recurso, puesto que esta respuesta no satisface en su totalidad lo requerido por la parte peticionaria.

Incluso, el sujeto obligado también pretende minimizar el agravio de la parte recurrente, al señalar en sus manifestaciones: que dicho éste consiste en

haber expresado que su solicitud fue gestionada con una sola unidad administrativa, situación que llevó al sujeto obligado a señalar que no fue una sino varias las unidades administrativas que se pronunciaron, por lo que, el agravio debe quedar sin efectos y sobreseer el recurso, no obstante, la parte recurrente señala claramente que se agravio porque la respuesta es incompleta, no es precisa y falta a la normatividad de la Ley de Transparencia, y sí mencionó que se realizó la investigación de lo solicitado en una sola área, además, enfatizó que ratificaba su solicitud, es decir, el agravio no sólo prevalece, sino que, **es fundado al no haber entregado información alguna sobre lo requerido en su respuesta primigenia**, de acuerdo a lo analizado.

Además, se observa que el sujeto obligado sólo orientó a la parte recurrente para que metiera su solicitud a las 16 Alcaldías, dándole los datos de contacto de cada una, cuando lo procedente era que remitiera la solicitud para generar nuevos folios para su atención, de acuerdo al artículo 200 de la Ley de Transparencia, en ese sentido, el sujeto obligado deberá remitir la solicitud vía correo institucional a cada unidad de transparencia de las alcaldías para que se pronuncien al respecto.

Asimismo, al investigar sobre la temática planteada por el recurso de revisión, se encontró que la Secretaría del Medio Ambiente, puede pronunciarse también sobre la información solicitada, pues, en su portal web tiene la publicación de un “Inventario de Áreas Verdes: Espacios Verdes de la Ciudad de México” que contiene estadísticas y buen contenido sobre el tema, por lo que, también se deberá remitir la solicitud a dicha Secretaría.

No es seguro | sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/inventario-de-areas-verdes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DATOS | ÁREAS SEDEMA | INFORMACIÓN | NOVEDADES

Inventario De Áreas Verdes

Espacios Verdes De La Ciudad De México

Por alcaldía

- ✓ Álvaro Obregón
- ✓ Azcapotzalco
- ✓ Benito Juárez
- ✓ Coyoacán

Revisar por alcaldía

Por categoría

- ✓ Áreas verdes ligadas a la red vial
- ✓ Plazas y jardines
- ✓ Parques, arboledas y alamedas
- ✓ Áreas con categoría de protección

Revisar por categoría

Por subcategoría

- ✓ Alamedas
- ✓ Arboledas
- ✓ Camellones centrales y laterales
- ✓ ANP

Revisar por subcategoría

Estadísticas

- ✓ 26 millones
- ✓ Urbano: 9.5 millones
- ✓ Suelo de conservación: 17 millones

Estadísticas de las áreas verdes

Espacios

- ✓ Espacios revegetados 2019
- ✓ Listado completo de áreas verdes de la Ciudad de México

Espacios revegetados

Mapa

- ✓ Áreas verdes de la CDMX
- ✓ Áreas naturales protegidas
- ✓ Áreas de valor ambiental
- ✓ Suelo de conservación

Visitar mapa

En síntesis, es dable concluir que la respuesta primigenia del sujeto obligado en esencia no proporciona la información solicitada por la parte recurrente, e incluso, la presunta respuesta complementaria no cubre en sus extremos los requerimientos de la parte recurrente, puesto que, la interpretación que le dan a lo solicitado se refleja en una respuesta restrictiva al sólo pretender otorgar un listado de las vialidades primarias de la Ciudad de México sin incluir los pormenores de una lista del mantenimiento que se les da a las áreas verdes que se encuentran en

dichas vialidades, asimismo, reduce los recursos humanos y los recursos materiales a un número de personas y a un número de vehículos respectivamente, lo cual refleja que no se realizó una búsqueda exhaustiva razonable en las unidades administrativas competentes, como lo es la **Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos** que tiene atribuciones y facultades expresas sobre lo solicitado y no se pronunció, por lo que, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva razonable en las áreas competentes, entre las que no podrán faltar las que se pronunciaron, la Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos y las unidades administrativas adscritas a la misma, a efecto, de proporcionar una nueva respuesta, fundada y motivada, a la parte recurrente, considerando el presente estudio, y entregarle la información solicitada con la idea de brindarle certeza sobre su derecho de acceso a la información pública.

Una vez analizadas las constancias del expediente contrastadas con el requerimiento de la parte recurrente, **se concluye que el sujeto obligado, no le entregó la información requerida por la parte peticionaria** ni fundó ni motivó de manera correcta la respuesta que se le proporcionó, generando falta de certeza a la parte peticionaria en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, es evidente que la respuesta impugnada careció de mayores elementos de convicción que crearan certeza en el actuar del sujeto obligado y queda claro en el estudio de que, se requiere que el sujeto emita una nueva respuesta, fundada y motivada que le brinde certeza a la parte recurrente, respecto al contenido de la misma.

En este tenor, el sujeto obligado deberá cumplir con el artículo 211 de la Ley de Transparencia que señala lo siguiente:

“... ”

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada...” (sic)

Por tanto, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 6º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

... ”

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

... ”

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

... ”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Por lo anterior, es claro que los agravios hechos valer por la parte recurrente son **FUNDADOS**, ya que la respuesta a su solicitud de información fue carente de la debida atención respecto a cada uno de los requerimientos, lo cual, manifiesta que la respuesta fue incompleta.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como, en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉXTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva razonable en las áreas competentes, entre las que no podrán faltar las que se pronunciaron, la Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos y las unidades administrativas adscritas a la misma, a efecto, de proporcionar una nueva respuesta, fundada y motivada, a la parte recurrente, considerando el presente estudio, y entregarle la información solicitada con la idea de brindarle certeza sobre su derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberá remitir la solicitud de la parte recurrente a cada una de las Unidades de Transparencia de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, así como, a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, vía correo electrónico institucional, a efecto, de que se pronuncien sobre la información requerida y de interés de la parte peticionaria.

La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el



Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**